

Se publica este periódico los **Martes y Sábados** de cada semana y el precio de suscripciones es el de **6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.**



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Sauco...	} <i>La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3</i>
Sayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	<i>D. Eugenio de Barros.</i>
Benavente.....	<i>D. Pedro Blanco Bobo.</i>
Puebla.....	<i>D. Manuel Montero.</i>

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 720.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Gefe politico de Valladolid confiesa 24 del actual me remite el exhorto que á la letra dice así.

El Juez de primera instancia de la Mota del Marqués, residente en Tordesillas, en 20 del presente mes dice á este Gobierno superior político lo que sigue:

“En esta hora, que serán las seis de la tarde de este dia, se me acaban de pasar por el Alcalde 2.º constitucional de esta de Tordesillas y el del lugar de Villamarciel las primeras diligencias sumarias que han formado en averiguacion y captura de cuatro hombres, que como á la de las once de la mañana poco mas ó menos se presentaron con sus caballos y escopetas en la venta titulada de Villamarciel en el dia de ayer 19 del que rige, y en la que, sin dar motivo de sospechas, permanecieron hasta las de las ocho de su tarde, en que armados de aquellas y con navajas en las manos, sorprendieron á toda la gente, amarrando los brazos al ventero Lorenzo Gutierrez, al que hirieron, y encerrando en la bodega y cuartos de la misma venta á cuantos sorprendieron en ella, y cometiendo los robos de efectos y dinero que al margen detallo, con las señas que de ellos dan los

robados; en cuya vista he dado providencia en este dia, acordando, entre otros particulares, oficiar á V. S., como lo verifico, para que insertándolas en el Boletin oficial de la provincia con la brevedad posible, se sirva V. S. encargar á las Justicias detengan y remitan á este Tribunal á dichos sugetos, si fueron habidos, ó á cualquiera otro que se presentase con algunos de los efectos robados.”

Señas. Los tres altos, secos, mal encarados, y otro bajo; uno de ellos como de edad de 30 años, pelo y barba un poco roja, patilla larga, estatura regular, vestido de chaqueta y pantalon de tela de verano rayada algo esblanquecida, sombrero blanco de copa alta, habla andaluza.

El otro de igual estatura con corta diferencia, la patilla no tan larga como el anterior, aunque bastante poblada, pintoso de viruelas, moreno, vestido de chaqueta y pantalon pardo, éste un poco corto, de algo mas edad que el anterior.

Los otros dos con ropages negros, fajas y cananas.

Dos de los tres caballos negros y el otro rojo, todos de siete cuartas de alzada.

Dichos cuatro hombres como Andaluces y Gitanos, bien portados.

Efectos robados. Una yegua de 7 cuartas menos un dedo, pelo negro, marcada en el anca derecha, aparejada con silla respunteada de seda verde: una manta azul con ribete de grana encarnada: una maleta de cuero rojo: un reloj comun: un

alfiler de diamantes: un par de pantalones de tela, otro de paño negro: tres camisolines: una levita de paño fino negro bien tratada: un bolsillo de seda verde con 100 rs. en plata: una mantilla de tafetan viso azul con terciopelo: dos pañuelos de seda de la india de diferentes colores: dos camisas de tela poco usadas con la cifra de S. y B. á la conclusion de la pechera: un paño de manos con la inicial C. á una punta: una servilleta con fleco á dos extremos, y dos pares de calcetas: un bolsillo de seda con boquilla de acero con 100 rs. en una moneda de 40, otra de 20 y cuartillo, nueve pesetas, una media, un realito de la Proclamacion de la REINA y otras dos antiguas de las cortadas como de á 2 rs. cada una: un reloj comun de plata con cadena de plata sobre dorada y llave de adorno tambien de plata sobre dorada y esmalte figura de pistola con cordón de seda para el cuello: un vestido de estameña morada: un manteo azul con flor tostada: dos pañuelos de seda, otro blanco merino, otro pagizo de percal, otro blanco: un par de enaguas: una camisa de muger de percal: siete sábanas, una de estopa, tres de lienzo ingles, y ademas 420 rs. en oro y plata.

Y para los mismos fines lo circulo á todos los Alcaldes de esta Provincia de mi mando. Valladolid 21 de Junio de 1840.—Jacinto Manrique.

Lo que hago insertar á los fines que quedan indicados por dicho Sr. Gefe. Zamora 28 de Junio de 1840. —Manuel de la Cuesta.

Indice de los decretos, órdenes y circulares comunicadas á los pueblos de esta provincia por medio del Boletín oficial en todo el presente mes.

BOLETIN NUM. 561.

Circular núm. 693. Real orden previniendo á las autoridades que cuando destinen algun demente al hospital de Toledo, ó cualquiera otro que esté en su caso, se imponga á la familia ó bienes de aquel la obligacion de atender en todo ó parte á su manutencion, &c.

Núm. 694. Anuncio de la Feria de Cantalapiedra.

Núm. 695. Otro suspendiendo el remate señalado para el 20 del presente, de un quión de tierras núm. 8 en término de Benavente.

Núm. 696. Real orden nombrando Inspector general de la M. N. del Reino al Teniente general D. Valentin Ferraz; y álocucion de dicho Excmo. Sr. con este motivo.

Núm. 697. Circular relativa á evitar las dudas que pueden ocurrir á las oficinas de Rentas acerca de facilitar á los Tribunales y Juzgados dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia el papel de oficio.

Núm. 698. Real orden declarando que la de 6 de Diciembre de 1838 se contrae á los trasbordos de géneros extranjeros, y de ningun modo á los de frutos coloniales conducidos con registro.

BOLETIN NUM. 562.

Núm. 699. Real orden

prohibiendo la importacion del extranjero de la moneda de cobre española, y para que no se ponga obstáculo á su libre exportacion, &c.

Núm. 700. Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad de 4000 rs. para socorro de presos pobres.

Núm. 701. Rectificacion que hace la Contaduria de Rentas de las equivocaciones advertidas en el aumento de rentas provinciales por refaccion que antes gozaba el clero.

Núm. 702. Aviso para que se procure la averiguacion del paradero de un caballo que ha faltado en la jurisdiccion de Moraleja.

Núm. 703. Estado del total haber á que son acreedores los pueblos que se expresan por suministros hechos á las tropas nacionales en Mayo último.

Núm. 704. Edicto anunciando la venta del que fue convento de capuchinos extramuros de la ciudad de Toro.

Núm. 705. Otro señalando el 3 del inmediato Julio para el remate de compra del suprimido monasterio de Valparaiso.

Núm. 706. Aviso para que los cupos del repartimiento de gastos de la Subinspeccion de la M. N. de la provincia en el corriente año se paguen en la respectiva cabeza de partido.

Núm. 182. Anuncio para el público remate de las obras de construccion de la carretera que desde la ciudad de Leon conduce á Mansilla de las Mulas.

Núm. 2,038. Gaceta extraordinaria de Madrid del 2 del corriente, relativa á la posesion de la plaza de Morrela por las armas nacionales.

BOLETIN NUM. 563.

Núm. 707. Real orden noticiando la falsificacion de monedas de oro, y dando sus señas.

Núm. 708. Circular noticiando las sospechas que hay de que Bernards Aguirre, súbdito francés, quiere introducir mas moneda falsa en España, y de que ha puesto en circulacion billetes falsos del Banco nacional de Oporto; encargando la captura del dicho Aguirre si se presentase en alguno de los pueblos de la provincia.

Núm. 709. Real orden comunicando haber mandado S. M. que sin pérdida de tiempo acudan tropas que persigan las facciones nuevamente introducidas en Castilla

BOLETIN NUM. 564.

Núm. 710. Relacion de las libranzas de las Direcciones generales de Rentas y tesoro público que han sido pagadas por la Tesorería de provincia en Mayo último, y las que quedan pendientes de pago.

Núm. 711. Relacion nominal de los pueblos del partido de Toro en cuyos encabezamientos de Rentas provinciales se han aumentado los derechos de la refaccion que gozaba el Estado eclesiástico.

BOLETIN NUM. 565.

Núm. 712. Relacion de los págos que en Mayo último han hecho los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan, á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 713. Circular sobre facilitacion de papel sellado de oficio, (véase la señalada con el número 697, inserta en el Boletin número 561.)

Núm. 714. Bando previniendo lo que deben observar los individuos que del convenio de Vergara se hallan pacíficos en sus casas, con motivo de las órdenes circuladas por el rebelde Balmaseda llamándolos al servicio de las filas enemigas.

BOLETIN NUM. 566.

Núm. 715. Orden para la nulidad de la subasta hecha para la condonacion de Sales á esta Provincia,

Núm. 716. Relacion de los individuos residentes en esta provincia que tienen créditos á su favor en la Seccion de Liquidacion de créditos militares en láminas de deuda sin interes.

Invitacion de la Comision de Donativos voluntarios en favor de los habitantes de Roa y Nava de Roa, reducidos á la miseria por el sanguinario Balmaseda.

BOLETIN NUM. 567.

Núm. 717. Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para continuar cobrando las rentas y contribuciones, con exclusion de las que hayan sido estinguidas por las Cortes, hasta fin de Diciembre de 1840.

BOLETIN NUM. 568.

Núm. 718. Real orden previniendo que las autoridades deben desplegar la mayor energía á fin de que nadie traspase impunemente los límites que la Constitucion marca á cada uno de los poderes del Estado, cuando por corporacio-

nes de cualquiera clase que sean se trate de evadir ó confundir sus atribuciones.

Núm. 719. Aviso para que los interesados en cartas de págo despachadas por esta provincia y Valladolid, existentes aun en poder del Comisionado que fué de Rentas y Arbitrios de Amortizacion D. Francisco Lobon Guerrero, acudan á recogerlas.

BOLETIN NUM. 569.

Núm. 720. Circular en averiguacion y captura de cuatro hombres presentados á caballo, en la venta de Villamarciel, habiendo cometido varios robos.

BENEFICENCIA.

ARTICULO 2.º

Embargada hasta ahora la atencion de todos, súbditos y autoridades, con la guerra civil que por siete años hemos sostenido, solo hemos pensado en el triunfo de los buenos principios y de las ideas liberales sobre los vicios del antiguo régimen, como que el establecimiento de un buen sistema de gobierno es el primero y mas eficaz medio de promover y alcanzar el bienestar y la felicidad del pueblo que és el fin y el objeto de los asociados. Pero si en el entusiasmo y exacerbacion de los animos al verse combatidos en su marcha pudo creerse y hacerse creer que el triunfo solo de los buenos principios bastaba para la felicidad de los españoles, terminada la guerra preciso es que nos dediquemos todos á mejorar la situacion del pueblo empezando por aquella parte de él que mas lo necesita, y convirtiendo en realidades las que hasta ahora no han sido mas que disoneras promesas, que algunos juzgan todavía fantásticas ilusiones.

En vano se dictarán buenas leyes, en vano las autoridades desplegarán su celo para egecutarlas: mil sucesos lamentables anuncian á cada paso la existencia de una clase desventurada á la que las leyes no llegan: que ni comprende ni alcanza los fines á que se encaminan, ni entiendo que de ellas puede venirles

la felicidad; y que en su degradacion intelectual y moral, muda y estupidamente está jurando la destruccion de la sociedad á la que hasta duda si pertenece, ignora por lo menos los vínculos que con ella la ligan, y nada la debe y nada espera de ella. Da pena ciertamente acercarse á esta desgraciada clase sin educacion, sin hábito ninguno de sujecion y de trabajo, sin principios de moralidad y de virtud, y que en la vagancia y la miseria, sin costumbres buenas que imitar, antes rodeada de perniciosos egemplos, no hace otro aprendizaje que el del crimen, que se acostumbra á mirar sin repugnancia primero y con gusto despues, yendo por fin de uno en otro á parar al suplicio que tal vez solo afecta y sirve de escarmiento y de egemplo á los que ni uno ni otro necesitan.

Y si el bienestar y la felicidad posibles no deben procurarse en general y al todo absoluto del pueblo, considerado como un cuerpo homogéneo; sino á las clases en particular que forman por su agregacion este mismo pueblo, ninguna con mas urgencia reclama nuestros esfuerzos para mejorar su situacion que la mas desgraciada de todas, que será siempre un cáncer de destruccion y de ruina; y que escondida bajo los cimientos mismos del edificio social los socaba y los mina y no deja que se concluya ninguno que al bienestar de otras clases se levante, mientras á ella no se la saque de la profundidad en que se halla, y colocándola en el puesto que debe ocupar, se convierta en alimento de cooperacion y de ayuda el que lo es ahora de aniquilamiento y destruccion. Aunque nuestro corazon no tomara en ello parte, aunque fuéramos insensibles á los padecimientos y miserias de nuestros semejantes, aunque mirásemos con indiferencia y desprecio los deberes de beneficencia y caridad, que la naturaleza y la religion nos imponen á todos, por nuestro interes propio, por la conservacion misma de nuestras personas y de nuestros bienes necesitamos dedicarnos con perseverancia y con celo á procurar la educacion de unos seres de cuyo abandono tanto tenemos que temer.

Por fortuna el remedio no es tan difícil como grave el mal, si de buena fé unimos nuestros esfuerzos para procurarle; y casi debe avergonzarnos que los mismos medios con que, tal vez sin cono-

celo le agravamos cuanto es posible, pueden utilizarse sin nuevos sacrificios para poner el remedio que tanto á todos interesa. Deber es de la autoridad procurar eficazmente la felicidad del pueblo, pero ineficaz y nula será su accion benéfica y sus esfuerzos, si el pueblo mismo, que tambien tiene deberes sagrados, no coopera por su parte á la ventura comun. Absurdo seria ciertamente imponer al gobierno la obligacion de hacer feliz al pueblo, si este se opone á ello; y entendemos aquí por oposicion no solo la resistencia declarada, sino la indiferencia, la apatía, y esa fuerza de inercia tanto mas difícil de vencer cuanto que en sí misma se oculta, y no puede ser atacada de frente.

La felicidad y los goces de la clase rica y acomodada de la sociedad llevan consigo la obligacion natural y religiosa de socorrer á la clase necesitada, que de todo carece. Y no diremos que se desentiende de este sagrado deber, de esta virtud cuyo ejercicio tan repetidamente nos encarga la religion: bien lejos de eso creemos que la caridad cristiana se ejercita, que se socorre al infeliz mendigo, que no es raro por desgracia sino muy comun partir el pan con el pobre que nos lo pide: pero tambien creemos que con la mejor fé

y con la intencion mas sana la caridad se ejercita mal: que los harapos y la miseria exterior no son un diploma de pobreza que no se pueda falsear y que con frecuencia no se falsee: que no pocas veces ocultan hipócritamente al vicioso, al criminal, y casi siempre al holgazan y al perezoso que, depuesta la vergüenza libra su subsistencia en oficio tan cómodo, y en fin que muchas veces cuando llenos de caridad alargamos la mano con limosna, persuadidos que socorremos la necesidad, fomentamos acaso los vicios y la vagancia del que nada necesita ó nada debiera necesitar. Pues los mismos medios con que tanto mal hacemos, y que aunque asi no fuera, aprovechan poco, usados individual y aisladamente, pudieran aprovechar mucho, hasta reformar una clase entera si acertáramos á darles direccion y las personas caritativas y benéficas fuesen dóciles y se prestarán á ella, persuadidas de la mayor utilidad y fruto, que así se reportaria, del mayor mérito de sus dones, que debe medirse por el beneficio que alcanzan, y seguras en fin de que sus limosnas no fomentan la vagancia y los vicios, antes van á parar y se utilizan en bien del verdadero pobre. Y no solo en socorrer su necesidad presente y perentoria, dejándole con nuevas y mas penosas, como suce-

de cuando aisladamente se le socorre, sino proveyendo al mismo tiempo á su educacion intelectual y moral, y poniéndole en situacion de no necesitar mas de nuestros socorros, sino de prestarlos un día él mismo á los que imploran los suyos, convertido ya en lavorioso y útil ciudadano, habituado á la virtud y al trabajo, el que socorrido desde niño de puerta en puerta hubiera parado en un presidio, acaso en el patíbulo, despues tal vez de haber hecho pagar bien cara con sus excesos y con sus delitos, á los unos su perjudicial y mal entendida caridad, á los otros la indiferencia con que le vieron, el abandono en que le dejaron y la poca prevision de no conocer que en vez de educarse para el trabajo se estaba educando directamente para el crimen.

Basta por hoy: que el tiempo y la extension que lleva ya este artículo no nos permite continuarle hasta completar el plan. No se crea entretanto que es nuestro ánimo entiviar en lo mas mínimo la caridad y la beneficencia, cuya excelencia conocemos y veneramos, es, lejos de eso, excitar esa misma virtud, y dirigirla y utilizarla en mayor provecho de los pobres, de los mismos que la egercitan, hasta de la religion que profesamos, y de la sociedad entera.

Núm. 721.

ALCANCE AL ARTICULO OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Gefe Político de Logroño me dice con fecha 26 del actual lo siguiente:

Antes de anoche, las tropas del Excmo. Sr. General Rivero se hallaron junto á los corrales de Lezaun con los enemigos á quienes debieron hacer muchos prisioneros.

Ayer mañana una parte de aquellos pasaron el Ega junto á Estella, y se dirigan á la Solana. El General Concha debe irles muy cerca.

En Estella se han presentado 72 individuos, entre ellos cuatro sargentos del batallon de guias. Nadie se les incorpora.

Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su satisfaccion y la de los leales habitantes de esa Provincia.

Con cuyo objeto he mandado que se publique en el

Periódico oficial. Zamora 29 de Junio de 1840.—Manuel de la Cuesta.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Cotanes, su dotacion consiste en 130 fanegas de grano de una calidad regular, los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á los Sres. de Ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo Julio, en el que se proveerá la plaza de dicho pueblo.

IMP. DE JUAN VALLECILLO E HIJO.